Nota DNC N° 8744/2023

Asunción, 18 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422961
Expediente	316198
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN N° 03/23 - REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS EN LA BASE AEREA ÑU GUAZU - PLURIANUAL
Entidad	Comando de la Fuerza Aérea Uoc 4 / Ministerio de Defensa Nacional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota S/N de fecha 11/10/2023 emitida como reparo a las observaciones de la Nota DNC N°8392/2023 de fecha 10/10/2023. Sin embargo, se realizan las siguientes observaciones:

1.1 La contratante reitera la utilización del Art. 62 de la Ley N°2051/03 para realizar los trabajos complementarios de un servicio, el cual se rige bajo el Art. 63 de la Ley N°2051/03, por lo que, teniendo en cuenta que el Art. 63 limita la inclusión de obras complementarias por ser un servicio. Se recomienda analizar la pertinencia de realizar la modificación pretendida bajo el amparo de otra normativa aplicable, distinto a los mencionados más arriba considerando sus respectivas limitaciones.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales